

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2020-7954 *Aprobación definitiva de la modificación temporal de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2020, adoptó Acuerdo de modificación puntual de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras. Dicha aprobación inicial ha resultado aprobada definitivamente al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

El Texto del Acuerdo modifica temporalmente el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras y se mantendrá vigente únicamente para los devengos correspondientes a los trimestres 2º, 3º y 4º de 2020, retomando la vigencia la redacción anterior una vez se supere dicho plazo.

El texto íntegro de la modificación temporal es el siguiente:

- a) Viviendas de carácter familiar: 25,00 €/trimestre.
- b) Bares, cafeterías o similares: 25,00 €/trimestre.
- c) Mesones y similares: 25,00 €/trimestre.
- d) Restaurantes: 25,00 €/trimestre.
- e) Hoteles, fondas y residencias: 25,00 €/trimestre.
- f) Locales industriales: 25,00 €/trimestre.
- g) Locales comerciales: 25,00 €/trimestre.
- h) Yeguada militar: 296,00 €/trimestre.
- m) Doméstico ½: 12,50 €/trimestre.

Mazcuerras, 23 de octubre de 2020.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2020/7954